



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA
REGLAMENTO FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, fijadas en su artículo 61 NUMERAL 3 establece las siguientes normas como reglamento de responsabilidad civil

ARTICULO 1. Por determinación de los asociados en Asamblea General Ordinaria No.29 realizada el día 25 de marzo de 2.012 se creó el Fondo con Destinación Específica de responsabilidad civil

RECURSOS PARA EL FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA

ARTICULO 2. El Fondo con destinación específica podrá contar con los siguientes recursos:

- El saldo de los recursos aprobados en la Asamblea No. 028 llevada a cabo en el año 2011 donde se aprobó una cuota de \$92.000 por cada vehículo.
- Por valor de \$92.000 que a partir de la creación de este fondo se cargue por cada vehículo anualmente en el cuarto mes del año y después de haberse realizado la Asamblea ordinaria de asociados.
- Partidas adicionales, aprobadas por el Consejo de Administración e incorporada en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
- Las cuotas o aportes extraordinarios que decreta la asamblea.
- Las donaciones o contribuciones que se determinen para tal fin.

ARTICULO 3. Las erogaciones del Fondo con destinación específica de responsabilidad civil se direccionan para resolver situaciones de tipo civil y conciliatorio entre las partes, donde se comprometa o involucre el patrimonio de la Cooperativa por accidentes de tránsito ocurridos con vehículos afiliados a Flota Palmira. Así mismo proteger el patrimonio de

cada uno de los asociados y de la cooperativa, adquiriendo pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual en exceso.

ARTICULO 4. Previo fortalecimiento de este fondo, el consejo de administración reglamentó otorgar préstamos a los asociados de forma ágil y oportuna sin cobro de intereses corrientes, cuya destinación única y exclusiva será lograr conciliaciones por accidentes de tránsito, que se puedan presentar con los vehículos vinculados a la Cooperativa, donde se evidencie claramente su responsabilidad, al infringir cualquier norma de tránsito.

Con la utilización de este servicio por parte de los asociados se da cumplimiento al propósito de este fondo al mitigar responsabilidades futuras, evitando se llegue a instancias jurídicas que puedan poner en riesgo el patrimonio de la Cooperativa y el suyo propio, estos préstamos se realizarán, previa comprobación de los hechos.

PARAGRAFO 1 El plazo máximo del préstamo será, doce meses y su valor no podrá exceder de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes cuantía que está dentro de la competencia y autonomía de la gerencia, buscando con ello resolver con prontitud cualquier situación que se llegare a presentar.

REQUISITOS PARA OTORGAR EL PRESTAMO.

1. Diligenciamiento de solicitud de préstamo
2. Firma del pagare y carta de instrucciones
3. Una vez desembolsado el préstamo, el asociado tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para presentar copia del desistimiento autenticado firmado por las partes.

Después de desembolsado el préstamo, el asociado debe cumplir con sus cuotas oportunamente, de lo contrario, este pasará a ser un préstamo ordinario, liquidándose las cuotas del monto desembolsado, la tasa de interés corriente y de mora nominal y efectiva.

PARAGRAFO 2 El consejo de administración podrá tomar pólizas en exceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual a nombre de la cooperativa para proteger a cada uno de los taxis del parque automotor de Flota Palmira por los accidentes que puedan afectar tanto el patrimonio del asociado como el de la cooperativa.

ARTICULO 5 Compromisos Compromisos y obligaciones de los asociados

- a- Cancelar la cuota anual en el transcurso del año que se esté cursando,

- b- Informar a la Cooperativa del accidente inmediatamente suceda y presentar los documentos dentro del término establecido.
- c- Mantener sus seguros al día, así como sus obligaciones y demás documentos exigidos para el otorgamiento de auxilios de accidente.

Parágrafo. Si el asociado presenta mora en el pago de la cuota o cuotas del año anterior perderá los beneficios para acceder todos los auxilios que exigen estar al día por todo concepto.

Compromisos y obligaciones de la Cooperativa

- a- Atender inmediatamente los accidentes que le sucedan a los vehículos de los asociados y asistirlos donde se encuentren accidentados.
- b- Informar el contenido del presente reglamento a todos los asociados
- c- Prestar asesoramiento legal para proceder a la conciliación y desistimiento con el o los lesionados en el accidente de tránsito.
- d- El desembolso del préstamo será inmediatamente al evento causado.
- e- En algunos casos se debe tener la asesoría de un abogado en el sitio.
- f- La Cooperativa apoyará al asociado con la asistencia jurídica hasta un salario mínimo legal mensual vigente para la conciliación. El pago del abogado sería debitado del fondo de responsabilidad civil.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 6. Ninguna decisión del Comité nombrado para el manejo de este fondo tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada.

ARTICULO 7. La falsedad o dolo comprobado para la consecución de beneficios que no se encuentren dentro de los parámetros establecidos en el presente reglamento, será causal de mala conducta y se harán las denuncias ante las autoridades, competentes, hasta ser expulsado de la Cooperativa

ARTICULO 8. Los miembros del Comité serán responsables de informar al Consejo de administración cualquier situación en la que se encuentre involucrado un asociado o la Cooperativa en su calidad de tercero civil mente

ARTICULO 9. Dado el carácter social de los miembros del comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Consejo de Administración, podrá asignarles una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente necesarios.

ARTICULO 10. El comité de Fondo con Destinación específica de Responsabilidad civil deberá llevar un registro de las situaciones que

atendió en el año para ser presentadas ante la Asamblea como parte de su gestión.

ARTICULO 11 Todo asociado tiene derecho a acudir a la Cooperativa y ser atendido por la gerencia y/o los miembros del comité cuando lo requiera por los accidentes en que se pueda ver involucrado y afectado en su patrimonio o responsabilidad civil y/o penal

ARTICULO 12. El presente reglamento sólo puede ser aprobado, modificado o derogado por el Consejo de Administración.

Este reglamento fue aprobado en reunión extraordinaria del consejo de administración acta 361 del 26 de agosto de 2012

Este reglamento se reformo en reunión del consejo de administración acta 431 del once (11) de abril de 2016

Este reglamento fue modificado en acta de Consejo de administración No 463 de abril 13 de 2018

Este reglamento fue modificado en acta de Consejo de administración Numero 467 del 13 de julio de 2018



VICTOR OROBIO
PRESIDENTE



CARLOS ARTURO MOSQUERA P.
SECRETARIO